



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia

319/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 47/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal", para la ejecución de la obra: "Gimnasio Municipal en Polo Deportivo Valle de Andorra", registrado bajo el N.º 16752, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de Nación.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6028
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16/03/2022.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ordenanza Número: 6028

2/39

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Roldán PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

- 47 -

6028

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

USHUAIA, 11 ENE 2022

VISTO el Convenio de Adhesión N° 16752, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que en fecha siete (7) de diciembre de 2021, se suscribió el "Acta de Proyecto de Obra: Gimnasio Municipal en Polo Deportivo Valle de Andorra - Ushuaia", registrada bajo el N° 16698, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representado por el Sr. Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolas KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166, publicada mediante Decreto Municipal N° 2011/2021.

Que asimismo se celebró el Convenio de Adhesión al Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal, el que fuera registrado bajo el N° 16752, suscripto en fecha veintiuno (21) de diciembre del 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el que suscripto y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N° 23.181.599, con el objeto de brindar asistencia financiera, por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación al Municipio para la ejecución del proyecto de la Obra: "GIMNASIO MUNICIPAL EN POLO DEPORTIVO VALLE DE ANDORRA", cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D del proyecto N° 128073 y bajo la identificación CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, registrada en fecha veintisiete (27) de Diciembre del año 2021, bajo el N° 16752, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo según los alcances del artículo 152 incisos 1) y 17), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia el Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y

III.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Numero: 6028
3/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

M. SALA
Municipalidad de Ushuaia
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
6028

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

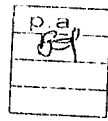
"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2.

Comunal", para la ejecución de la obra: "GIMNASIO MUNICIPAL EN POLO DEPORTIVO VALLE DE ANDORRA", registrado bajo el N° 16752, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha veintiuno (21) de diciembre del 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el que suscripto y el Ministerio de Obras Públicas de Nación, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación Dr. Martin Rodrigo GILL, D.N.I. N° 23 181.599. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° - 47 /2022



Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ordenanza Numero. 6028
4/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
6028

2021 AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. C. FARMILSTEIN



Ministerio de Obras Públicas

COPIA DEL ORIGINAL

Nabala Gabriela L. L. R. M.
Administradora

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16752
27 DIC 2021	
Ushuaia,	
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE APOYO AL
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "GIMNASIO MUNICIPAL EN
POLO DEPORTIVO VALLE DE ANDORRÁ" MUNICIPALIDAD DE
USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR.**

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N.º 2.231.599), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N.º 256, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl MUOTO (D.N.I. N.º 29.688.767), con domicilio legal en la calle San Martín N.º 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", en adelante "EL CONVENIO" para la ejecución del Proyecto "GIMNASIO MUNICIPAL EN POLO DEPORTIVO VALLE DE ANDORRÁ" en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 1 de 33



Ordenanza Numero: 6028
5/39 Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alcaldía
 responsable Coordinación
 y Despacho
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I
 Al Honorable Concejo Deliberante
 Administración Leg. N° 2742
 D.L.T. y D.G. - S.L.V.
 Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N°
6028



Al Concejo Deliberante

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° **16752**
 Ushuaia, **27 DIC 2021**
 Director Legal y Técnico
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Ushuaia
 Firma y Sello

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (L.O. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, tiene entre sus competencias, ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, "la de contribuir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e privadas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción

Que, por su parte, el citado Decreto N° 50/19 y sus modificatorias instituye la competencia de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo que la misma interviene en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, propone el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás Jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios, como así también en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídrica y planificación territorial de la inversión pública, como así también de las que surjan de los otros

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
 Norma Corina [?]
 Directora de L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
 Página 2 de 33

Ordenanza Numero. 6028
6/39 . Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELERANTE USHUAIA

RESOLUCIÓN



Ministerio de Obras Pùblicas

GOBIERNO REGISTRADO

16752

HA 1081 N°

27 DIC 2021

Ushuaia,

Salomero Carlos LAYANA

Ingeniero Leñero y Técnico

Secretaría Legal y Técnica

Municipio de Ushuaia

desconcentrados y descentralizados, a nivel intermunicipal, en coordinación con las demás áreas de competencia en la materia

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la construcción, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal. Para su concreción, se había abecado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica, recaerá a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la mesa efectuada, el M. D. DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de los Municipios y las Comunas adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 269 de fecha 20 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL. 2021-269-APN-MOP), agregada como ANEXO 1 al presente, se ha instituido el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" el cual tiene por objeto incentivar la obra pública no lucrativa esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Que con fecha 25 de noviembre de 2024, la ALCALDIA DE USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhiera al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y

Natalin GONZALEZ TILLO
Administradora
Dirección de L y T
Municipalidad de Umaná

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 3 de 33



Ordenanza Número: 6028
7/39

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antorita M. SALA ANEXO I.
Administrativa Leg. N° 2743
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"... de la Gesta Heroica de Malvinas"

6028



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Baldemar Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COMUNAL", mediante nota IF-2021-118399197, en el cual se solicita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a fin de implementar la normativa que en su consecuencia se dicta, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o la SECRETARÍA DE INERAR, a fin de verificar la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado. Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 56 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N° 269 de fecha 20 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2021-269-APN-MOP).

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la asistencia financiera por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a la MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "GIMNASIO MUNICIPAL EN POLIDEPORTIVO VALLI DE ANDORRA" cuya documentación, memoria descriptiva y de más especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el N° de Proyecto N° 128073 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) y se incorporados al presente como

[Firma manuscrita]

Nancy Patricia PEREZ
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 4 de 33



Ordenanza Número: 6028

8/39

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable de Gestión
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2022 - 49º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
Nº 2743
Administrativa Leg.
D.L. y D.G. - S. EXTO EL Nº 16752
Municipalidad de Ushuaia
Ushuaia, 27 DIC 2021
Baldemero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría de Planeación
Municipalidad de Ushuaia

IF-2021-117096275-APN-DNA#MOP y forman parte del EN-2021-121727213.
-APN-DCGD#MOP.

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CIENTO Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$267.305.746,76) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Población, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 5, FINALIDAD FUNCION: 3.2 Promoción y asistencia social, Ubicación Geográfica: 04 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, OBJETO DEL GASTO: 3.8.6.9999.

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias. El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:
Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero.
El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte del municipio de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

[Firma manuscrita]

Natalia Gabriela Torres
Administradora
Función de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 5 de 33



Ordenanza Numero: 6028
9/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Obras Públicas

Antonieta MASALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16752
Ushuaia,	27 DIC 2021
Baldomero Carlos LAYANA Dir. de Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

El Municipio que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL. - 2020 - 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias.

CUARTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de quinientos cuarenta (540) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Nancy Beatriz PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 6 de 33



Ordenanza Numero: 6028
10/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Desapacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ministerio de Obras Públicas

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16752
27 DIC 2021
Ushuaia,
Baldomero Carlos LAYAN,
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica

Antonietta M. SALA
Administrativa Leg. N.º 2743
P.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N.º 19 del 5 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III

SÉPTIMA: La autoridad competente transfiere los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución consuetoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD faculta a Gabriela Carolina MUNIZ SICCARDI (DNI N.º 20.675.576) a realizar todos los actos y diligencias que resulten

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Nancy Gabriela PEREZ
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-122637448-APN-SOP#MOP

Página 7 de 33



Ordenanza Numero: 6028
11/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Obras Públicas

Antoniela M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6028

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	10454
Ushuaia:	27 JUL 2024
Baldorino Carlos TAYANA Divisor Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

complementarios a las condiciones previstas en el presente CONVENIO. Además y todo
otro acto administrativo que resulte necesario en el marco de sus competencias en relación
al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPAL Y COMUNAL".

DÉCIMOSEGUNDA: el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su
suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la
ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra
en el Sistema de Gestión Documental Electrónico.

WALTER C. REVUERTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

María del Carmen PEREZ
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 8 de 35



Ordenanza Número: 6028
12/39

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2024 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wandy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16752
	27 DIC. 2021
Ushuaia,	
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE APOYO AL
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNITARIA

RESOL-2021-267-APN-MOP, 16/2021-74138359-APN-SOP#MOP

Wandy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wandy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 9 de 33

Ordenanza Número: 6028
13/39

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia FÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Ministerio de Obras Públicas

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

45º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º
6028

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16752
27 DIC 2021
Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GOBIERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, de inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a reunir sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que conduzcan a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
M. Teresa S. L. L. L.
D. T. y D. G.
S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 10 de 33

[Firma manuscrita]



Ordenanza Numero. 6028
14/39 Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia Pérez
 Responsable Coordinación
 y Despacho
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
 Administrador del N.º 2743
 D.L.T. y D.S. - S.I. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16752
Ushuaia,	27 DE 2021
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretario Legal y Técnico Director de Asesoría Jurídica Firma y Sello	

- El acceso anónimo de los interesados a la página de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escrito público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.
5. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.
6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

[Firma]
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
 Patricia C. ...
 Administradora
 Dirección de L. T.
 Municipalidad de Ushuaia
 CONVE 2021 123637443-APN-SOP#MOP
 Página 11 de 33



Ordenanza Numero. 6028
15/39

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

Antonela M. SALA
Administradora Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III

CONVENIO REGISTRADO	16752
BAJO EL N°	27 DIC 2021
Ushuaia,	
Baldonazo Carlos LAYANA Dirección Legal y Técnica Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

REGlamento GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS
A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de
marzo de 2020 y modificatorias)

ARTICULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que
suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y
que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de
controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y
proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del
MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente
Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus
reglamentos operativos.

ARTICULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios
referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la
administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada
programa;
- Precisar el organismo cedente y forma que apruebe el desembolso;

[Handwritten signature]

Natalia G. G. G. G.
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 12 de 35

[Handwritten signature]

Ordenanza Número: 6028
16/39

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antony Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antony Patricia PEREZ
Administración Local
D.L.T. y D.G.-C.I. y
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Baldomero Carlos LAYANA
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se otorga y los conceptos que se atendieron con cargo a la transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, deteniendo el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o raza social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago, el cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Prever los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se otorga, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trata, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios;
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero Receptor o su equivalente, según corresponda.

Secretaría General de Ushuaia
Administración Local
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COINVE-2021-123637448-APN-50P#MOP

Página 15 de 33

Ordenanza Número 6028
17/39

Consejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho

CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Administración Municipal
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

2021-AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. ALVARO S. STEIN

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 16752

Ushuaia, 27 DE 2021

Baldomero Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Firma y Sello

Las rendiciones de las Promesas deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación o funcionario de nivel equivalente, y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, o organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicarse el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 1º del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

Nancy Patricia Pérez
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-23637-48-APN-SOP#MOP

Página 14 de 33

Ordenanza Numero: 6028
18/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INTEGRALES PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonieta M. SALA
Administradora Leg. N° 2743
D.T. y D.G. - S.L. y T.
Asesoramiento de Ushuaia

- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas -

ANEXO I.-
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 15752
27 DIC 2021
Ushuaia
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

6028

ARTICULO 1º. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (H-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

ARTICULO 5º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el término de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTICULO 6º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTICULO 7º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTICULO 8º. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente Reglamento, deberá agregar a cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTICULO 9º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas
Administración
Dirección de L. y T.
Técnica

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 15 de 33



Ordenanza Numero: 6028
19/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
OFICIO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrés M. SALA
Administración Leg. N° 2743
D.L. y C.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

602 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°

6028

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15 / 52
Ushuaia,	27 DIC 2021
Baldomero CARRASCO LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	

República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, estas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentre cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas serán los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipales o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser

Natalia GREGORIO TALIA
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 16 de 33



Ordenanza Numero: 6028
20/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Nancy Patricia PEREZ
responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15752
27 DIC 2021	
Ushuaia,	
Baldomero Carlos LAYANA	
Director Legal y Técnico	
Sección Legal y Técnica	
Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 3° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/o observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los CINCUENTA (50) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la obligación de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo adscrito en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quien será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TALLER
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 17 de 33



Ordenanza Numero 6028
21/39

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16.52
27-DIC-2021	
Ushuaia,	
Antonio M. SALA	Haldomier Larios LAYAN
Administrativa Leg. N.º 2743	Legal y Técnico
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.	Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia	Provincia de Tierra del Fuego

Provincia de Tierra del Fuego
Administración
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-269-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Agosto de 2021

Referencia: PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y
COMUNAL - EX-2021-70470684-APN-SOP#MOP

VISTO el Expediente N.º EX-2021-70470684-APN-SOP#MOP, la Ley de Ministerios N.º 22.520 (l.o. por Decreto N.º 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el Decreto N.º 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado mediante la Resolución N.º 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y:

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N.º 22.520 (l.o. por Decreto N.º 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, se estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en todo lo inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, así como en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que con miras a promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, se aprobó el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA", mediante la Resolución N.º 22 de fecha 5 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por su parte, a través de la Resolución N.º 115 de fecha 5 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se creó el "PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS" con el objeto de generar un sistema integral de monitoreo y evaluación de las políticas públicas que lleva adelante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con el fin de contribuir a la mejora de las tomas de decisiones públicas y

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 18 de 33



Ordenanza Número: 6028
22/39

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Copia Fiel del Original
Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
Oficina Ejecutiva de Ushuaia
Administración Leg. N.º 2748
D.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 15752

Ushuaia, 27 DIC 2021

Baldomero J. LAYANA
Director Legal y Técnico
Oficina Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

6028

a la rendición de cuentas ante la ciudadanía

Que, en este marco, se han creado diversos Programas, entre los que se encuentra el Plan "ARGENTINA HACE IT" y "ARGENTINA HACE IT", a través de las Resoluciones N.ºs. 12 de fecha 9 de marzo de 2020 y 27 de fecha 19 de abril de 2020, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, uniéndose en el Plan "ARGENTINA HACE IT" mediante la Resolución N.º 135 de fecha 21 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" por medio de la Resolución N.º 59 de fecha 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" a través de la Resolución N.º 167 de fecha 11 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" mediante la Resolución N.º 222 de fecha 23 de julio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CIUDADANO", por la Resolución N.º 252 de fecha 6 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que desde el inicio de esta gestión de gobierno, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y la disminución de las brechas de infraestructura, que permitan directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que siendo ello así, y a partir de la existencia obrando mediante las metodologías cuantitativas y cualitativas objetivamente implementadas a través del "PROGRAMA DE MONITORIO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS", se considera pertinente intervenir en los proyectos que reporten la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas que permitan alcanzar los objetivos y misiones asignadas al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, sus organismos descentralizados y desconcentrados, en un marco de transparencia, que asegure la eficiencia en la distribución de los recursos financieros disponibles y la eficiencia en la atención de las necesidades de infraestructura de la ciudadanía.

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS considera oportuno crear el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNITARIA".

Que este Programa tiene el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS concentrará entre sus obligaciones principales y en la medida de la disponibilidad presupuestaria, las de financiar y monitorear los proyectos de obra que resulten aprobados.

Que, conforme el Decreto N.º 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, compete a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la intervención en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción.

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 15 de 33



Ordenanza Numero: 6028
23/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 6028

Ushuaia, 27 DIC 2021
Baldemar Carlos LAYA
Inspector Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Que, por su parte, el citado Decreto N.º 50/19 y sus modificatorios incluye la competencia de las Secretarías de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS estableciendo que la misma interviene en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional incluyendo la obra pública de infraestructura hídrica y de saneamiento, proponiendo el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable, saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios, como así también en la preparación, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídrica y planificación territorial de la inversión pública, como así también de las que surian de los entes descentralizados y descentralizados, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

Que el PROGRAMA se desarrollará con financiamiento nacional y/o internacional y se ejecutará a través de los Municipios y Comunas cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y/o de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas de la entada entera ministerial, conforme su competencia por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más igualitaria e integrada.

Que las jurisdicciones interesadas en acceder al PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL, cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y Otros Entes", aprobado como Anexo I por la Resolución N.º 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o la que en un futuro la reemplace.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS FUEDES del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N.º 22.520 (t.o. por Decreto N.º 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º Créase el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleos y el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

ARTÍCULO 2.º Apruébase el "Reglamento del PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" que forma Anexo I (H-2021-71138359-APN-SOP#MOP)

CONVB-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 20 de 53



Ordenanza Numero: 6028
24/39
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.S. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 28

BAJO EL N.º 16752

Ushuaia, 27 DIC 2021
Galdames LAYANA
Directora Legal y Técnica
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Fundamentación y los Convenios Marco que se suscriban con los Municipios o Comunas.

ARTICULO 3º.- Facúltase al Señor Secretario de Obras Públicas y al Señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica, ambos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financieros para cada proyecto que se ejecute en el marco del "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" en virtud del artículo 1º de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTICULO 4º.- Designase Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quienes tendrán a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTICULO 5º.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse según correspondan entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y los Municipios o Comunas que adhieran al PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL, que como Anexo II (IF-2021-74139269-APN-SOP#MOP), Anexo III (IF-2021-74149987-APN-SOP#MOP), Anexo IV (IF-2021-74150196-APN-SOP#MOP) y Anexo V (IF-2021-74150986-APN-SOP#MOP), forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTICULO 6º.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, según corresponda.

ARTICULO 7º.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Walter Xuato
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Despacho: 2021-12-27 16:00:00
Ejecución: 2021-12-27 16:00:00
Gabinete: Nicolás K. VILLOPES
Ejecución:
Municipalidad de Obras Públicas

Nancy Patricia PEREZ
Administrativa
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 21 de 33



Ordenanza Numero: 6028
25/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Vanicy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Municipio de Ushuaia
Administración
Comisión de L y T
Administración de Ushuaia

16028

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	16028
Ushuaia,	27 DIC 2021
Baldomero Carlos LAYANA Director Legal y Técnico Secretaría Legal y Técnica Firma y Sello	

ANEXO I. RE. ... PARTICULAR
"PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y
COMUNAL"

INDICE

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA. ANTECEDENTES
2. OBJETIVOS
3. ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES
4. ALCANCE Y DESTINATARIOS
5. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS
6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS
7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- COMPONENTES DEL PROGRAMA
- 7.2.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACION Y EJECUCION DEL PROYECTO
- 7.2.1.1. Adhesión al Programa y definición del Proyecto
- 7.2.1.2. Presentación
- 7.2.1.3. Plazos y evaluación
- 7.2.1.4. Aprobación
- 7.2.1.5. Actos preliminares
- 7.2.1.6. Ejecución del Proyecto
- 7.2.1.7. Modificación del Proyecto
- 7.2.1.8. Incumplimiento
- 7.2.1.9. Rescisión
- 7.2.1.10. Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
- 7.2.1.11. Indemnidad
- 7.2.2. FINANCIAMIENTO
- 7.2.3. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICION DE CUENTAS
- 7.2.4. TRANSPARENCIA
- 7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

[Handwritten signature]

16-2021-24038150-APN-SOP#MOP
CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Página 1 de 1



Ordenanza Numero: 6028
26/39

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
2022 - 49° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Dr. M. S. A.
F. M. S. A. N.º 2743
D. L. N.º 1. - SANEXO I.
Asesoramiento de Gestión

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

BAJO EL N.º 16752

Ushuaia, 27 DIC 2021

Baldemar Carlos LAYANA

Director Legal y Técnico

Secretaría de Gobierno y Justicia

1. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N.º 32 de fecha 5 de mayo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se aprobó el denominado "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y TRANSPARENCIA", a fin de promover e impulsar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país, maximizando la capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos de calidad, garantizando, conforme a los estándares nacionales e internacionales de transparencia y eficiencia, las buenas prácticas y modelos institucionales en materia de planificación, contratación, ejecución física y financiera de todas las obras públicas que se llevan a cabo a través de este MINISTERIO y sus entes descentralizados y propiciando la plena participación ciudadana en los procesos de control del uso de los fondos públicos, así como la efectiva rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

En este marco, se han aprobado diversos programas de fortalecimiento y financiamiento de proyectos de infraestructura que han tenido como eje a la obra pública vista como una herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas tales como el Plan "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", a través de las Resoluciones N.º 12 de fecha 9 de marzo de 2020 y N.º 27 de fecha 19 de abril de 2020, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, unificándose en el Plan "ARGENTINA HACE", mediante la Resolución N.º 103 de fecha 21 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" por medio de la Resolución N.º 59 de fecha 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA" a través de la Resolución N.º 167 de fecha 11 de mayo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" mediante la Resolución N.º 222 de fecha 23 de julio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" por la Resolución N.º 252 de fecha 6 de agosto de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Los programas precedentemente individualizados tienen la finalidad de atacar el complejo ecosistema de la obra pública y que, a fin de garantizar la transparencia y los principios de eficiencia y eficacia rectoros de los mentados programas, conlleva la necesidad de establecer las pautas de aplicación a los mismos.

En este sentido, y considerando que las necesidades de infraestructura de los municipios y comunas del país superan las previsiones normativas precedentemente reservadas y de carácter de financiamiento de otros proyectos que conllevan a diversas situaciones de gran impacto social y económico en beneficio de la responsabilidad en general y que importan atender demandas sociales, institucionales y otras necesidades sociales existentes con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, se considera necesario crear el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL.

La creación de este Programa asegura que su implementación dará respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras detectados, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, de manera que la distribución geográfica de la inversión se ponga a otros parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

2. OBJETIVOS

Objetivos generales

El Programa tiene como objetivo general aumentar los niveles de financiamiento para proyectos que impliquen el fortalecimiento y mejoramiento integral de la infraestructura municipal y comunal a fin de lograr una cobertura igualitaria para todos los habitantes del territorio, siendo fundamental para ello generar mayor inversión pública en la infraestructura que incrementa la presencia estatal.

Las obras serán desarrolladas de forma descentralizada, a través de los Municipios y Comunas, por lo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más federal y equilibrada.

Objetivos específicos

Los objetivos específicos del PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL son los siguientes:

- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos consolidando las redes de agua, expandiendo las redes de agua y saneamiento y mejorar la calidad del espacio público y la oferta de servicios ambientales.
- Fortalecer la infraestructura productiva, acondicionar los espacios destinados a las actividades de logística y la prestación de servicios turísticos.
- Mejorar las redes pluviales y el tratamiento de efluentes mejorando el sistema de captación y manejo de agua segura, el tratamiento de efluentes, techos eficientes y pozos negros.
- Impulsar un proceso de buen manejo del territorio, promoviendo el aprovechamiento racional de los recursos, estratégicos y remediando los efectos negativos del desarrollo heredado.

IF-2021-0418340-APN-SOPMOP

CONVE-2021-123637448-APN-SOPMOP

Página 23 de 23

Página 23 de 33



Ordenanza Numero 6028
27/39

Consejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia Perez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONSEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2022 - 46° Aniversario de la Gestación Heroica de Malvinas

Antorcia M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.A.M.S.O. II
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N°

BAJO EL N° 6028
Ushuaia, 27 DIC 2021
Baldomero J. AY
Secretaría Legal y Técnica
Firma y Sello

- Acrecentar el desarrollo y mejoramiento de la red de caminos rurales, como así también la construcción de corredores viales.

3 ÁREAS TEMÁTICAS Y COMPONENTES

El "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" se desarrollará con financiamiento nacional y/o internacional y se ejecutará a través de los Municipios y Comunas cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución por parte de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y/o de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas de MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme su competencia, en función de los recursos presupuestarios existentes, según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma <https://ppn.obraspublicas.gob.ar> y que como Anexo forma parte integrante del presente documento, a la que en el futuro la reemplazará.

Las áreas temáticas funcionan a la vez de programas, e indican el tipo de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del mismo. Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos (según proyecto) y/o provisión y colocación de mobiliario urbano, contratación de maquinarias si así fuera requiriendo y la contratación de mano de obra.

En consecuencia se identifican los campos de actuación que presentan problemáticas específicas y que requieren intervenciones diferenciadas y que a criterio de la Autoridad de aplicación podrán ser ampliados a fin de atender otras necesidades de infraestructura que permitan disminuir las brechas existentes, teniendo en cuenta:

- La expansión y/o consolidación de la infraestructura urbana.
- La expansión de las redes de agua y saneamiento, los sistemas de potabilización y tratamiento de aguas usadas, buscando achicar la brecha que nos aloja del acceso universal a estos servicios.
- El mejoramiento de los servicios de tratamiento de residuos, prevención y tratamiento de riesgos ambientales, Tratamiento y erradicación de basurales a cielo abierto.
- La captación y el manejo de agua segura.
- El tratamiento de efluentes, lechos nitrificantes y pozos ciegos.
- El mejoramiento de la calidad de vida en los barrios, la calidad del espacio público y la oferta de servicios en los centros urbanos.
- El equipamiento comunitario para fortalecer las redes de cuidado atendiendo principalmente a las poblaciones en situación de vulnerabilidad.
- El fortalecimiento de la infraestructura productiva en puertos y fronteras, puertos de ruptura de cargas, corredores productivos, parques logísticos e industriales y zonas de vivienda con talleres.
- El mejoramiento de las redes pluviales y el tratamiento de cuencas.
- El mejoramiento de los servicios ambientales, la prevención y el tratamiento de riesgos.
- La defensa de las características del ambiente y del paisaje.
- El incremento de las áreas verdes.
- La restauración de los bosques nativos.
- La adaptación a los cambios climáticos.
- El mejoramiento y mantenimiento de los canales y caminos rurales, corredores costeros, puentes y alcantarillas.
- El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura turística.
- El mejoramiento y desarrollo de la infraestructura patrimonial.
- El desarrollo de infraestructura cultural.

4 ALCANCE Y DESTINATARIOS

Los destinatarios de este Programa serán los Municipios o las Comunas cuyo Proyecto resulte aprobado por la Autoridad de Aplicación, resultando beneficiarios del mismo tanto los gobiernos locales, sus barrios y residentes en las ciudades y localidades que reciban la inversión así como todas aquellas personas que utilicen las obras realizadas a través del financiamiento solicitado.

5 ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DE PROYECTOS

El sistema de cuencas de nuestro país presenta una importante heterogeneidad en su interior, con fuertes desequilibrios en términos de tamaño, complejidad, recursos y oportunidades. Los mayores índices de vulnerabilidad social y pobreza estructural se concentran en las ciudades de las regiones más rezagadas del país. Por otro lado, las grandes ciudades metropolitanas, que concentran la mayor riqueza, presentan grandes desigualdades con altos índices de vulnerabilidad social y pobreza concentradas en sus periferias.

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Página 4 de 4



Ordenanza Numero. 6028
28/39 Consejo Deliberante
 de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
 Responsable Coordinación
 y Despacho
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 de "Anexo de la Ciudad Heriberto de Matos"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16752
27 DIC 2021
 Ushuaia,

0028

Uno de los principales desafíos es hacer posible el acceso a las infraestructuras y a la provisión de bienes y servicios a todos los habitantes del país, logrando una adecuada distribución territorial de las oportunidades y de los recursos.
 Considerando lo precedentemente expuesto y con el fin de plantear una estrategia en abordar los desafíos que permitan el mayor impacto en la población, se plantean los criterios de priorización de proyectos:
 Durante la instancia de selección de los proyectos, se dará prioridad a los proyectos especiales que promuevan:
 - Prestación de servicios a la población local
 - Desarrollo de actividades turísticas
 - Otras actividades económicas
 Asimismo, con el fin de fortalecer el equilibrio federal en la asignación de fondos presupuestarios, se priorizarán aquellos municipios que han percibido una menor inversión por parte del Estado Nacional en los últimos CINCO (5) años.
 No obstante ello, la Autoridad de Aplicación podrá ejecutar proyectos que, a su exclusivo criterio, por la envergadura, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados a los mismos así lo justifique.

6 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará la construcción de los equipamientos que soliciten los Municipios y Comunas conforme los lineamientos establecidos en el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que como Anexo forma parte integrante del presente documento (<http://opus.mop.gov.ar>).

Asimismo, cuando las características del proyecto determinen la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se ejecuten bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la localización de los equipamientos correspondientes a cada componente, atendiendo a cuestiones técnicas, de provisión de servicios y conectividad a las redes de agua, saneamiento y electricidad, entre otros, como así también las condiciones de accesibilidad, dominial, y de indicadores multidimensionales que expresen la priorización de estos espacios. Estos criterios podrán ser modificados y/o ampliados por la Autoridad de Aplicación. No obstante ello, en todos los casos se pretende que, independientemente de factores específicos, existan criterios de relevancia y criticidad subyacentes.

Este Programa se propone ser uno de los motores del desarrollo productivo y del crecimiento de nuestro país que consolide y desarrolle económicamente a la actividad económica y social que tiene como eje la puesta en valor de las capacidades del territorio y de la población, la distribución regional de oportunidades, la reducción de brechas de infraestructura, la creación de puestos de trabajo y generación de divisas para el crecimiento, la promoción de la inclusión social y la igualdad en el acceso a los servicios públicos por parte de la ciudadanía, y el buen manejo del territorio.

Los requerimientos y características de la localización que se especifican en el presente no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de presentar el expediente sobre el que se origina el equipamiento en cuestión.

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del Proyecto. Se requiere una fundamentación como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local.
- Definición Técnica del Proyecto.
- Cantidad de nuevos caballos de fuerza ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el Proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

Además, se atenderán los siguientes aspectos:

SITUACIÓN DOMINIAL: El lote planteado deberá ser de dominio fiscal, o en su defecto, deberá contar con la respectiva cesión, permiso de uso (usufructo legalizado), tránsito de compra o apropiación en caso, según corresponda, debiendo la jurisdicción solicitante justificar adecuadamente la situación de dominio del inmueble, a través de la documentación correspondiente de la posesión y/o tenencia del mismo.

PROXIMIDAD A CENTROS URBANOS: Se priorizan lotes con distancias máximas de TRESCIENTOS (300) mts a centros urbanos consolidados. Cuando fuera una intervención en una localidad rural se priorizará la cercanía al centro del aglomerado, siempre que no se desvirtue el objeto del proyecto.

TAMANO Y CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL LOTE: Se estipula como condición:

- Lotes con superficie mínima, según la superficie del modelo a implantar, y de conformidad con lo establecido por la Autoridad de Aplicación.
- Se descartarán terrenos que se encuentren bajo zona de inundación.
- El terreno deberá estar nivelado, sin desniveles o desniveles menores a +0.5 mts.

Marcela Givels
 Adjunta (a)
 Dirección de L. y
 Normas

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
 Fecha: 15/12/21

Página 25 de 33

Ordenanza Numero 6028
29/39

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES ORIGINAL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 16752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Baldomero LAY,
Abogado de la Ley N.º 2743
D.L.E. y G. S.L. y T.
Secretaría de Ushuaia

ACCESIBILIDAD: Se dará prioridad a terrenos con calle asfaltado o mejorado consolidado. En zonas urbanas, la distancia máxima de acceso al transporte público no TRESCIENTOS (300) mts. Las localizaciones apropiadas, según el tipo de Calles, serán las que permitan el acceso a los servicios. El Municipio o la Comuna a cargo de la ejecución de los centros deberá garantizar la conectividad y/o la ejecución de obras de obra necesarias para cumplir con las condiciones en materia de redes que requiera cada conponente. De tener que ampliar la cobertura, los Municipios y Comunas deberán contemplar el adicional que puede suponer la ejecución de dichas obras.

7. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- COMPONENTES DEL PROGRAMA

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad establecidos, los que podrán ser modificados cuando las situaciones, especiales así lo requieran. Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transfidos a Provincias, Municipios y Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N.º 19 de fecha 11 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o el que en el futuro lo reemplace.

Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico o en el Convenio de Adhesión vinculante entre las partes.

Los Municipios o Comunas (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el artículo 7.2.4 del presente.

El Municipio o las Comunas cuyos proyectos hayan sido seleccionados, deberán abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina para recibir los fondos correspondientes.

Asimismo, deberán designar, al menos, un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, Trabajadores de la economía popular y/o MiPYMES radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con experiencia en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Los mismos deberán presentar al Municipio o a la Comuna, como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el organismo contratante). El Municipio o la Comuna contratante será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieran corresponder.

7.2.1. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

7.2.1.1. Adhesión al Programa y definición del Proyecto

De manera preliminar, los Municipios y Comunas presentarán una carta firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión, al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" detallando la totalidad de los proyectos cuyo financiamiento se requiera, como así también el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión al mencionado Programa, o a la decisión expresa de la Autoridad de Aplicación.

En caso de que la jurisdicción resolviera delegar, en persona distinta de su máxima autoridad, responsabilidad la suscripción de cualquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberán acreditar oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la firma del Convenio de Adhesión o Convenio Específico según sea el trámite dado a la presentación.

7.2.1.2. Presentación

Una vez definido el proyecto, deberán subir a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: <https://ppo.obraspublicas.gov.ar/desarrollo/infraestructura/municipal-y-comunal>.

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS o a la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HIDRÁULICAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, según el objeto del proyecto.

7.2.1.3. Plazos y evaluación

Adriana G. ...
Administradora
Secretaría de Ushuaia

11-2021-4413839-APN-SOP#MOP
CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Página 1 de 1

Página 26 de 33



Ordenanza Numero: 6028
30/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021 - 40° Aniversario de la Gestión Hídrica de Malvinas".
Administrativa Leg. N° 2743
DUT y D.G. S. y T.
Comunidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

6028

BAJO EL N° 16752

Ushuaia, 27 DE DICIEMBRE DE 2021

Balanceado Carlos LAYANI

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

Inspector Legal y Técnico

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS o la SUBSECRETARÍA DE OBRAS HIDRAULICAS de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y POLÍTICA HÍDRICA, según el objeto del proyecto, evaluará la prefactibilidad de los proyectos y los derivará a los organismos pertinentes, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del mismo. Asimismo, cuando las características del proyecto determinen la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa. Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentarlo, así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación, a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumpla con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante reafirmarán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado. La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de DIEZ (10) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo computará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de financiamiento del proyecto será archivada, debiendo la jurisdicción interesada iniciar nuevamente el trámite, si quisiera acceder a dicho financiamiento. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos y recordos podrán ser ampliados.

7.2.1.4. Aprobación

Una vez evaluado y aprobado el proyecto, el Municipio o Comuna, para con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y/o con la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y POLÍTICA HÍDRICA, según el objeto del proyecto, a firmarse, (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco, o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

7.2.1.5. Actos preliminares

Serán por cuenta y cargo del Municipio o Comuna, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para completar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales acciones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Además, será responsabilidad del Municipio o Comuna la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, el Municipio o la Comuna deberá presentar, con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) y el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder), conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recordos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

7.2.1.6. Ejecución del Proyecto

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado) el Municipio o Comuna, se compromete a iniciar el proyecto en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentran cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajo oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles al Municipio o a la Comuna, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio.

El Municipio o la Comuna tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su costo de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones, cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevenientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

7.2.1.7. Modificación del Proyecto

Administración Municipal

Dirección de L. y T.

Municipio

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 27 de 33

Ordenanza Numero: 6028
31/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ordenanza Numero: 6028
32/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Notario General de la Provincia de Tierra del Fuego
Administración
Dirección de L. y T.

ANEXO 1
D.L.T. y D.G. - 2743
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 15752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Isidoro Carlos LAYANA
Director Legal y Técnico
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

6028

7.2.2. FINANCIAMIENTO

El Proyecto será financiado en función de los Municipios beneficiarios de los legados del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por los proyectos aprobados. Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del Ministerio de Obras Públicas: <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/camiles-gobierno-provincial-municipal>.

7.2.3. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto o a su emplazamiento a financiar así lo justifiquen. Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio del presupuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere adecuado al proyecto a financiar.

a) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.
- Un segundo desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.
- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.
- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

b) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los organismos, Entes y Empresas bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.
- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al 50% de ejecución de la obra.
- El tercero, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al 80% de ejecución de la obra.
- El último importe, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

c) Certificaciones de avance de obra con Anticipo financiero:

- Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero.
- El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte del Municipio o Comuna de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en la cual se acredite la efectiva ejecución de la obra, descomponiéndose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA CUENTA BANCARIA

El Municipio o la Comuna deberán abrir una cuenta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, el Municipio o la Comuna realizará el pedido formal del primer adelanto de fondos.

II-2021-7413639-APN-SOP#MOP

CONV 5-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Página 8 de 12

Página 29 de 33



Ordenanza Número: 6028
33/39 Concejo Deliberante
 de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mancha Patricia PEREZ
 Responsable Coordinación
 y Despacho
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 167520028

Ushuaia, 27 DIC 2021

Balduino Carlos LAYAN
 Secretario Legal y Técnico
 del Concejo Deliberante de Ushuaia
 Firma y Sello

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta bancaria declarada, deberá elevar el comprobante con el número de identificación de la cuenta (CBU), indicando la dependencia de la dependencia habilitada.

RENDICIÓN DE CUENTAS

El Municipio o la Comuna que tenga a su cargo la ejecución del Proyecto deberá observar las disposiciones del Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y a Otros Entes, aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución N.º 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o la que en un futuro lo modifique y/o reemplace.

7.2.4. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su artículo 7º, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignan, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, los Municipios o las Comunas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.

- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrables abiertos.

- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo, la jurisdicción se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que conduzcan a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo hitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la página de licitación en forma electrónica que prevea:

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escrito público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Programa, motivo por el cual los Municipios y las Comunas que resulten beneficiarias, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que lo sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá requerir a los municipios y las comunas que resulten beneficiarias, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las condiciones de cuentas que se establecen en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Programa, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.

7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El Programa de Monitoreo y Evaluación de Políticas Públicas (Resolución N.º 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa, este proceso contempla la elaboración de indicadores de desempeño, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las entes ejecutores pertinentes, dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

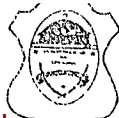
NORA GARCÍA TULIÁN

Directora de L. y T.
 Concejo Deliberante de Ushuaia

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP

Página 30 de 33

Ordenanza Numero: 6028
34/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Mano: Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

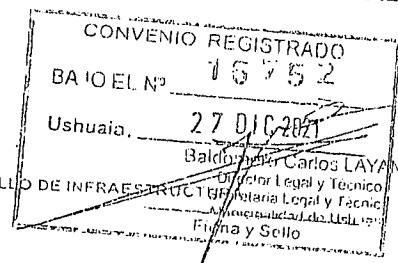
40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Administración Reg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.

ANEXO 1 Ciudad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6028



"INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<https://ppo.obraspublicas.gob.ar>)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revestirán el carácter de declarar en verdad, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas | Tilde el programa que corresponde

- ☐ PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL
- ☐ PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA
- ☐ PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD
- ☐ OTROS

A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN

A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

- 1 Documentación de la Entidad solicitante
- 1.1 Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante
- 1.2 Documento que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificado
- 1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI
- 1.4 Documentos de responsable contable (CP) y copia de su DNI
- 1.5 Constancia de CUIT del Municipio o Comuna
- 1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación asociada al Tesoro municipal y de uso exclusivo para este Programa a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos
- 1.7 Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada
- 1.8 Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las comunicaciones

B PROYECTO

B1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- 1 Situación documental y legal del área de intervención (Plancheta Catastral, informe de Dominio expedido por Autoridad competente, o en su defecto, en su caso, en tramitación, se deberá exhibir la documentación pertinente, expropiación o permiso de uso o de paso en Catastro y obra la máxima autoridad)
- 1.1 Si existe intervención judicial: Nota del Ente respectivo, aprobando dicha intervención

ANEXO 1 Ciudad de Ushuaia
Administración
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE 2021-123637448-APN-SOP-EMP
Firma y Sello

Página 31 de 33



Ordenanza Numero: 6028
35/39 Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I - M. SALA
Activa Leg. N° 2743
ORDENANZA MUNICIPAL N°
6028

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16752
Ushuaia, 27 DIC 2021
Baldomiro Gentes LAYAN
Secretario de Legales y Técnica
Municipal

- 1.2 Nota de factibilidad de servicios (Eléctrica, saneamiento, etc) C) Estado de conectividad (en el caso de redes de fibra óptica y cableado de datos) y de servicios de telecomunicaciones.
- 1.3. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las licencias eventualmente otorgadas por el proyecto, y la documentación correspondiente a su liberación.
- 1.4. Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "nueveabilidad", y la documentación correspondiente a la misma, según el tipo de proyecto.
- 1.5. Certificado de Aptitud Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental requerido o exceptuado)
- 02 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
 - 1 Información general del proyecto
 - 1.1 Memoria descriptiva: Descripción del proyecto indicando Plazo de Obra, Cantidad de Mano de Obra a emplear, Puntos de origen y Modalidad de Ejecución.
 - 1.2 Fotos georeferenciadas de arena del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas. Debe estar pegada y en color.
 - 1.3 Imagen satelital
 - 1.4 En caso de Obras donde se necesite la intervención con otros Organismos del Estado, se necesitará la validación técnica o la No Objeción Técnica de dicho Organismo, ya sea ADIFSE, SOI Se, CNRT, Vialidad Nacional y Provincial, etc.
 - 1.5 Memorias técnicas de cálculo de pro dimensionado de estructura y pequeños estructurales.
 - 1.6 Plano de Especificaciones Técnicas.
 - 2 Documentación gráfica
 - 2.1 Planos de arquitectura (plantas, cortes, vistas, detalle para obra, etc.) Dependiendo del tipo de proyecto, a ser presentado en color o en blanco y negro, con niveles, cotas de umbrales, puntos de vista, etc.)
- 03 DOCUMENTACIÓN ECONOMICA
 - 1 Planilla de Computo métrico
 - 2 Planilla de presupuesto
 - 3 Análisis de precios
 - 4 Plan de Trabajo
 - 5 Curva de Inversión
 - 6 Planilla resumen de coeficiente de pase.
- B.4 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO
 - 1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.
- C OBRA
 - C.1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas
 - 1 Convenio
 - 1.1 Nota de Adhesión al Programa o Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
 - 1.2 Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado por el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada jurisdicción, según corresponda.
 - 1.2 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora
 - 1.2.1 Si el proceso de selección de la Ciudad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá sobre la siguiente documentación:
 - 1.2.2 Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado.
 - 1.3 Personal de la Jurisdicción
 - 1.3.1 Foto habilitado. Matricula de la nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)
 - 1.4 Personal Entidad Contratada
 - 1.4.1 Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matricula.
 - 1.5 Solicitud de primer desembolso
 - 1.6 Acta de inicio de Obra

Notario Público de la Ciudad de Ushuaia
Baldomiro Gentes LAYAN
Secretario de Legales y Técnica
Municipal

CONVE-2021-123637448-APN-SOP#MOP
Página 11 de 12

Ordenanza Numero: 6028
36/39

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



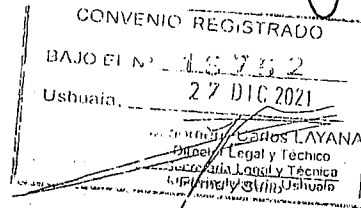
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

- 1.7 Certificados
- 1.7.1 Certificado con totalidad de medición
 - 1.7.2 Censo proyectado vs curva real de avance
 - 1.7.3 Informe técnico municipal de los trabajos realizados en concordancia con el expediente
 - 1.7.4 Fotografías en concordancia con informes y certificado
 - 1.8 Recepción Provisional de la obra
- Consultas e Información
- para el control de los trabajos y cumplimiento de los requisitos legales

[Firma]
Walter Yuato
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO N.º 1
Ordenanza Municipal N.º
6028



[Firma]
Nelson Gerardo TILLO
Administrador
Lic. en D.º y T.
Ushuaia

CONVL-2021-123637448-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

471

M. SALA
Leg. N° 2743
S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 11 ABR 2022

VISTO el expediente electrónico E-3116-2022 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trámite la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 47/2022, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal" para la ejecución de la obra: "Gimnasio Municipal en Polo Deportivo Valle de Andorra", registrado bajo el N° 16752, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de Nación.

Que ha tomado la intervención pertinente, el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendando su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6028, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda sesión ordinaria de fecha 16/03/2022, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 47/2022, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión al "Programa de Apoyo al Desarrollo de Infraestructura Municipal y Comunal" para la ejecución de la obra: "Gimnasio Municipal en Polo Deportivo Valle de Andorra", registrado bajo el N° 16752, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de Nación. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, para su

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Ordenanza Numero: 6028
39/39.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
-Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.O. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

III.2..

publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 471 11 /2022.-

abl

m2

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaría de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia